

**ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 10 DE 2019, CELEBRADO
ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y DC COLOMBIA LTDA.**

CONTRATO DE SUMINISTRO	10 DE 2019
FECHA DE FIRMA	MARZO 21 DE 2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN IDIRCON-INC-016-2019
CONTRATISTA	DC COLOMBIA LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL	DULMAY MENESES CADENA
OBJETO	SUMINISTRO DE ALCOHOL LITOGRAFICO (N-PROPANOL) PARA LA PREPARACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE FUENTE UTILIZADA EN LAS MÁQUINAS IMPRESORAS OFFSET DEL PROCESO DE IMPRESIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	ADICIONAR EL CONTRATO EN UN 100% DE SU VALOR INICIAL
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	21 DE MARZO DE 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$43.800.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
VALOR ADICIÓN No. 1	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$43.800.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$87.600.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Los suscritos, **RAFAEL OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.060.354, expedida en La Mesa (Cundinamarca), obrando en nombre y representación legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de Gerente General, nombrado para tal cargo mediante Decreto 1711 del 4 de septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta 104 del 11 de septiembre de 2018, y DULMAY MENESES CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.015.289 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa **DC COLOMBIA LTDA.**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la ley para contratar con el Estado, y quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en adicionar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 21 de marzo de 2019 las partes celebraron el contrato de suministro 10 de 2019, cuyo objeto es "suministro de alcohol litográfico (n-propanol) para la preparación de la solución de fuente utilizada en las máquinas impresoras offset del proceso de impresión de la Imprenta Nacional de Colombia."

2. Que el plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato.
3. Que el contrato se pactó por un valor de cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos (\$43.800.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.
4. Que mediante comunicación del 23 de diciembre de 2019, Radicado 20191840000803, la Subgerente Administrativa y Financiera de la Imprenta Nacional de Colombia, Leonor Arias Barreto, remite documentos a la Oficina Asesora Jurídica *"con el fin de realizar la respectiva adición del contrato No. 010 de 2019 suscrito con DC Colombia, cuyo objeto es el suministro de alcohol tipográfico"*. Acompañan su escrito el memorando solicitud del supervisor del contrato y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8099 del 23 de diciembre de 2019 por valor de cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos (\$43.800.000), expedido por el funcionario responsable del presupuesto.
5. Que Rodrigo Armando Porras, supervisor del contrato, mediante memorando del 18 de diciembre de 2019 radicado bajo el número 20191840000803, solicita una adición al contrato en un 100% del valor del mismo, argumentando lo siguiente:

"Como Supervisor del Contrato 10 de 2019, suscrito con la firma DC Colombia, mediante el cual se está suministrando alcohol tipográfico para el proceso de impresión, solicito comedidamente se realice una adición del 100% del valor del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta que su ejecución está en un 64% y se necesita contar con saldo para las órdenes del Ministerio de Educación Nacional".

6. Que la Representante Legal de la firma Contratista, Dulmay Meneses Cadena, mediante oficio del 18 de diciembre de 2019, manifestó al supervisor del contrato:

"Por medio de la presente aceptamos la ADICIÓN EN VALOR DEL 100% al contrato de suministro No. 21900010 del ALCOHOL N-PROPANOL EASY PRINT, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas".

7. Que el contrato de suministro 10 de 2019 se encuentra vigente.
8. Que la Resolución No. 06 del 25 de enero de 2017 *"por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia"*, en su artículo 47 establece:

"(...)"

"a) ADICIÓN. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional podrán ser adicionados hasta en un cien por ciento (100%) de su valor inicial."

"(...)"



9. Que evaluada la solicitud efectuada por el Supervisor del Contrato a la luz de lo establecido en el Manual de Contratación es viable la adición solicitada, en aras de garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.

Que por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR el valor del contrato de suministro 10 de 2019, celebrado con DC Colombia Ltda., contenido en la cláusula tercera del mismo, en CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$43.800.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el CDP 8099 del 23 de diciembre de 2019, quedando como valor total del contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$87.600.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS. El Contratista deberá notificar a la compañía de seguros la presente modificación con el fin de ampliar las vigencias y ajustar las sumas aseguradas contenidas en la Garantía de Cumplimiento No. 12-45-101068955, expedida por Seguros del Estado S. A., en un plazo máximo de un (1) día siguiente a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO.** Una vez ajustada la respectiva póliza el contratista deberá cargarla en la plataforma electrónica SECOP II para ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y consideraciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 135 de 2017 cuyo contenido no haya sido modificado con la presente adición continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente contrato.

ESTE CONTRATO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. IDIRCON-INC-016-2019.

Elaboró y revisó: Cielo Rocio Prada Sánchez
Revisó, validó y aprobó: Sandra Lozano Useche

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co